



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 304-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 1160-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 3817-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 3124-2021-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 94-2021-YRBV-IO-OSLO-GM-MPMN, el Informe N° 3676-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 5463-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 400-2021-MPVD/RO-ZM/SOP/GIP/GM/MPMN, el Contrato N° 026-2020-GA/GM/A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; se desarrolló el procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 12-2020-MPMN-1, para la ADQUISICION DE BASE Y SUB BASE PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, perfeccionado mediante Contrato N° 26-2020-GA/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 06 de octubre de 2020, entre la Entidad y la Empresa SAN LORENZO AQP S.R.L., por el monto de S/. 109,020.00 (Ciento Nueve Mil Veinte con 00/100 Soles, incluido IGV), de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	P.U (S/.)	SUB TOTAL
Material granular para Sub Base Tipo B	M3	1.920	S/. 17.00	S/. 32,640.00
Material granular para Base Tipo B	M3	2.680	S/. 28.50	S/. 76,380.00
TOTAL				S/. 109,020.00

- Siendo que las entregas serán realizadas parcialmente en un periodo de (90) días calendario, las cuales serían programadas por el residente de acuerdo al avance.

Que, con fecha 12 de julio de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la empresa SAN LORENZO AQP S.R.L., suscriben la Adenda N° 02 al Contrato N° 026-2020-GA-GM-A-MPMN, con la cual proceden a ampliar el plazo de entrega según el cronograma siguiente:

DESC.	UND.	CANT. PROGRAMADA	1RA ENTREGA	2DA ENTREGA	3RA ENTREGA	4TA ENTREGA	5TA ENTREGA	6TA ENTREGA	7MA ENTREGA	8VA ENTREGA	9NA ENTREGA
			Hasta	Hasta	Hasta	Del	Del	Del	Del	Del	Del
			9/11/2020	10/12/2020	18/12/2020	Al 23/01/21	Al 27/02/21	Al 31/03/21	Al 27/04/21	Al 30/06/21	Al 25/07/21
SUB BASE TIPO B	M3	1920	150	240	240	200	165	210	90	325	300
BASE TIPO B	M3	2680	120	300	410	185	275	150	210	515	515

Que, con Informe N° 5463-2021-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 23 de septiembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N° 400-2021-MPVD/RO-ZM/SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra Mg. Arq. Maribel Patricia Vela Delgado, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", en el cual solicita REDUCCION DE PRESTACIONES AL CONTRATO N° 026-2020-GA/GM/A/MPMN, por la cantidad de 235.00 m3 de material granular para sub-base tipo B y 370.00 m3 de material granular para base tipo B, fundamentando su pedido en lo siguiente: i. Como se puede verificar del Contrato N° 26-2020-GA/GM/A/MPMN, referente a la adquisición de Material Base y Sub Base, UNICAMENTE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE PAGO LA ULTIMA VALORIZACION (NOVENA ENTREGA). ii. El monto pendiente de pago es de S/. 19,777.50, correspondiente a 300.00 m3 de material granular para sub-base tipo B y 515.00 m3 de material granular para base tipo B, correspondiente a la ultima entrega de material, en donde el plazo aprobado se encontraba comprendido del 01 de julio al 25 de julio de 2021; sin embargo señala que el proyecto (etapa I) se encuentra en su etapa final de proceso constructivo tal como lo establece el expediente técnico y sus modificaciones, en donde las vías ya se están concluyendo por lo que la residencia de obra solicito a la EMPRESA SAN LORENZO AQP SRL., efectuar el internamiento únicamente de 65.00 m3 de material granular para sub-base tipo B y 145.00 m3 de material granular para base tipo B, suspendiendo la entrega del material en su totalidad para cumplir con las metas del proyecto, puesto que este ya no seria requerido habiendo llegado a cumplir con la finalidad publica de la adquisición, ya no requiriéndose mas del material. iii. Indica que a la fecha se tiene que el proveedor a cumplido con la entrega de las cantidades requeridas y según cronograma correspondiente a la adenda N° 02, encontrándose pendiente la entrega de 235.00 m3 de material granular para sub-base tipo B, y 370.00 m3 de material granular para base tipo B, cantidad inferior al 25% de la inicial requerida y que estuvo sujeta a evaluación por parte de la residencia de obra, considerando que el proyecto se encuentra en etapa final de ejecución.

ITEM	PROCESO DE SELECCION					MATERIAL RECEPCIONADO		MATERIAL PARA REDUCCION		
	DESCRIPCION	U.M	CANT.	P.U.	TOTAL	CANT.	TOTAL	CANT.	TOTAL	%
1	Material Granular para Sub Base Tipo B	M3	1,920.00	17.00	32,640.00	1,685.00	28,645.00	235.00	3,995.00	12.24%
2	Material Granular para Base Tipo B	M3	2,680.00	28.50	76,380.00	2,310.00	65,835.00	370.00	10,545.00	13.81%
TOTAL					109,020.00		94,480.00		14,540.00	

iv. Manifiesta que, en la actualidad, el material restante de entrega ya NO SERA REQUERIDO PUES SE HA LLEGADO A CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA ADQUISICION, YA NO REQUIRIENDOSE MAS DE LOS INSUMOS; por lo que solicita la reducción por 235.00 m3 de material granular





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

para sub-base tipo B y 370.00 m3 de material granular para base tipo B, debiendo considerarse las entregas de la siguiente forma:

DESC.	UND.	CANT. PROGRAMADA	1RA ENTREGA	2DA ENTREGA	3RA ENTREGA	4TA ENTREGA	5TA ENTREGA	6TA ENTREGA	7MA ENTREGA	8VA ENTREGA	9NA ENTREGA
			Hasta	Hasta	Hasta	Del 14/01/21	Del 08/02/21	Del 11/03/21	Del 01/04/21	Del 28/04/21	Del 01/07/21
MATERIAL GRANULAR SUB BASE TIPO B	M3	1,685.00	9/11/2020	10/12/2020	18/12/2020	Al 23/01/21	Al 27/02/21	Al 31/03/21	Al 27/04/21	Al 30/06/21	Al 25/07/21
MATERIAL GRANULAR SUB BASE TIPO B	M3	2,310.00	120	300	410	185	275	150	210	515	145

Que, mediante Informe N° 3676-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 01 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, requiere a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el pronunciamiento técnico respecto a la reducción de prestaciones solicitada por la residencia de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

Que, con Informe N° 3124-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 05 de octubre de 2021, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 0094-2021-YRBV-IO-OSLO-GM-MPMN del Inspector de Obra Ing. Yemen Bedoya Vera, en el cual se pronuncia técnicamente respecto a la reducción de prestaciones requeridas y concluye en lo siguiente: *La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones – divisibles y pendientes de ejecución – no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento. Las cantidades de material base y sub base no requeridas es inferior al 25% de la cantidad inicial programada, siendo que las entregas de 1,685.00 m3 de material granular para sub base tipo B y 2310.00 m3 de material granular para base tipo B, fueron entregados dentro los plazos establecidos en la adenda N° 02, con este total entregado se ha llegado a cumplir con la finalidad pública de la adquisición y a solicitud de la residencia ya no se requerirá más insumos, dicha reducción de prestación está en base al cumplimiento de las metas programadas para esta primera etapa del proyecto;*

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a través de Informe N° 3817-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 12 de octubre de 2021, efectúa el análisis integral del pedido de reducción de prestación requerido por el área usuaria y señala que, excepcionalmente se pueden aprobar las reducciones, mediante resolución por un límite del 25% del monto del contrato original, cuando ello sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato; considerando ello, manifiesta que para que proceda una reducción de prestaciones al contrato, debe reunir los siguientes requisitos de procedencia: **a) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:** respecto a este punto indica que la reducción de prestaciones viene siendo solicitada por parte de la Entidad a través de Informe N° 400-2021-MPVD/RO-ZM/SOP/GIP/GM/MPMN emitido por la residente de obra, con el pronunciamiento técnico favorable por parte del inspector de obra con Informe N° 94-2021-YRBV-IO-OSLO-GM-MPMN. **b) Hasta por el 25% del monto del contrato original:** el monto solicitado es equivalente al 12.24% del Ítem 1 – material para sub base y al 13.81% del Ítem II – material para base, estando dentro del porcentaje límite permitido por normativa que es hasta el 25% del monto total del contrato original, cabe señalar que, el procedimiento de selección fue llevado a cabo por Ítems, por lo que cada Ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal. **c) Siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato:** Con Informe N° 400-2021-MPVD/RO-ZM/SOP/GIP/GM/MPMN la residente de obra sustenta la reducción de prestación, manifestando que ya no se requerirá la cantidad de 235.00 m3 de material granular





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

para sub-base tipo B y 370.00 m3 de material granular para base tipo B, pues se ha llegado a cumplir con la finalidad pública de la adquisición. Finalmente indica que, es preciso traer a colación el sistema de contratación, siendo para el caso que ocupa, su sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, y conforme a la Opinión N° 067-2017/DTN, el mismo que a letra señala: "En los contratos bajo el sistema de contratación a precios unitarios las partidas o cantidades previstas en las Bases – que forman parte del contrato – son referenciales; en este sentido, la Entidad no tiene obligación de requerir la ejecución del íntegro de las cantidades del servicio previstas en el contrato, sino que debe requerir la cantidad de prestaciones necesarias para satisfacer su necesidad que dio origen a la contratación." Por lo que, concluye su análisis emitiendo opinión técnica normativa que se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que con dicha reducción se cumpliría con la finalidad del contrato. Termina solicitando opinión legal sobre la reducción de prestación al contrato N° 026-2020-GA/GM/A/MPMN, correspondiente a la cantidad de 235.00 m3 de material granular para sub-base tipo B, por el monto de S/. 3,995.00 soles (12.24%) y 370.00 m3 de material granular para base tipo B, por el monto de S/. 10,545.00 soles (13.81%);

Que, con Informe Legal N° 1160-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 15 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al expediente de reducción de prestaciones y concluye que: Es PROCEDENTE se autorice la Reducción de la prestaciones al Contrato N° 26-2020-GA/GM/A/MPMN – Adquisición de Base y Sub Base, solicitada por el área usuaria – residente de la "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", ello según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANT. M3	CANT. M3	%	MONTO S/.	CANT. M3
		PROGRAMADO	DEDUCIDO	DEDUCIDO		REPROGRAMADO
1	Material Granular para Sub Base Tipo B	1920	235	12.24%	3,995.00	1685
2	Material Granular para Base Tipo B	2680	370	13.81%	10,545.00	2310

Señala que, la autorización de la reducción de prestaciones, se debe formalizar mediante acto resolutivo, por lo que en cumplimiento de las facultades y atribuciones desconcentradas y delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, corresponde a la Gerencia de Administración emita el acto resolutivo, debiendo notificarse el mismo al contratista conforme a las formalidades establecidas por Ley.

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el artículo 34, Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorizaciones de plazo, y iv) otros contemplado en la ley y su reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...);

Que, el artículo 39 de la norma antes citada, establece que: 39.1 La Entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras distintas pero vinculadas entre si con montos individuales superiores a ocho (8) UIT, siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el reglamento. 39.2. La entidad puede efectuar contrataciones por lotes o tramos;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece en su artículo 157, numeral 157.1, que, mediante Resolución previa, el Titular puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; el numeral 157.2, señala que: Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante Opinión N° 115-2019/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: *"Debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley".* Así también, de la Opinión N° 156-2016/DTN, se extrae que: *"La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato."* *"La reducción de prestaciones requiere -además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas."*;

Que, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. En ese sentido considerando el rol representante del interés general que cumple la Administración Pública, el Titular de la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones hasta por dicho límite, sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por las consecuencias económicas que se deriven de dicha reducción; por lo que se tiene en el presente caso que el área usuaria a sustentado su solicitud de reducción, señalando que ya se alcanzó la finalidad del contrato siendo necesario realizar la reducción de prestaciones por el monto solicitado que es equivalente al 12.24% del Ítem I – material para sub base y al 13.81% del Ítem II – material para base;

Que, bajo esas consideraciones, siendo que la presente reducción de la prestación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y contando con las opiniones técnicas y legales favorables, es menester aprobar la reducción al Contrato N° 26-2020-GA/GM/A/MPMN de fecha 06 de octubre de 2020, derivado del procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 12-2020-MPMN-1, para la ADQUISICION DE BASE Y SUB BASE PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, por el monto total a reducir de **S/. 14,540.00 soles, conforme al siguiente detalle:**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ITEM	PROCESO DE SELECCION					MATERIAL RECEPCIONADO		MATERIAL PARA REDUCCION		
	DESCRIPCION	U.M	CANT.	P.U.	TOTAL	CANT.	TOTAL	CANT.	TOTAL	%
1	Material Granular para Sub Base Tipo B	M3	1,920.00	17.00	32,640.00	1,685.00	28,645.00	235.00	3,995.00	12.24%
2	Material Granular para Base Tipo B	M3	2,680.00	28.50	76,380.00	2,310.00	65,835.00	370.00	10,545.00	13.81%
TOTAL					109,020.00		94,480.00		14,540.00	

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, el Memorando N° 1500-2021-GA/GM/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCION DE PRESTACION al Contrato N° 26-2020-GA/GM/A/MPMN, suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Empresa SAN LORENZO AQP S.R.L., el que deriva del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 12-2020-MPMN-1, para la ADQUISICION DE BASE Y SUB BASE PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", por el monto total de **S/. 14,540.00 soles** (Catorce Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PROCESO DE SELECCION					MATERIAL RECEPCIONADO		MATERIAL A REDUCIR		
	DESCRIPCION	U.M	CANT.	P.U.	TOTAL	CANT.	TOTAL	CANT.	TOTAL	%
1	Material Granular para Sub Base Tipo B	M3	1,920.00	17.00	32,640.00	1,685.00	28,645.00	235.00	3,995.00	12.24%
2	Material Granular para Base Tipo B	M3	2,680.00	28.50	76,380.00	2,310.00	65,835.00	370.00	10,545.00	13.81%
TOTAL					109,020.00		94,480.00		14,540.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la publicación en la Plataforma SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- SUSCRIBIR la Adenda correspondiente a la reducción de prestación al Contrato N° 26-2020-GA/GM/A/MPMN.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa SAN LORENZO AQP S.R.L., la Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN